



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0188-2018-ANA-AAA.PA-ALA.BAP

Andahuaylas, **24 MAY 2018**

VISTO:

El Recibo 2017006555, por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2016, del usuario COMITÉ DE AGUA POTABLE DEL ANEXO DE CCECHUAPATA, y efectuado el conocimiento para su pago; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios del agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función a criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y vertimiento de agua residual tratada para el año 2017; y, conforme Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, que regula el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones;

Que, por Resolución Administrativa N°0454-2004-MA-AP-DSRA-ATDR-AND, se otorgó al usuario COMITÉ DE AGUA POTABLE DEL ANEXO DE CCECHUAPATA, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales con un volumen anual de hasta 10,722.24 m³.

Durante el año 2016 el usuario COMITÉ DE AGUA POTABLE DEL ANEXO DE CCECHUAPATA, ha realizado el uso de un volumen de 10,722.24 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 65.00 soles, acorde a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes.

Que, del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 15 de marzo del 2018, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el Artículo 48º del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Artículo 3º de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REQUERIR, al usuario COMITÉ DE AGUA POTABLE DEL ANEXO DE CCECHUAPATA, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el recibo 2017006555, por el importe ascendente a S/. 65.00 (SESANTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrate y comuníquese,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA,
BAJO APURIMAC- PAMPAS

Félix H. Vargas Cárdenas
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA (e)

Ing. FELIX HERNAN VARGAS CARDENAS
Administrador
Administración Local de Agua Bajo Apurímac-Pampas (e)

